

8.925

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. El objeto de la presente Ley es promover el acceso a la vivienda en la provincia de La Rioja a parejas donde ambos jóvenes son menores de 35 años de edad.-

ARTÍCULO 2º.- CUPO. La Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.) adjudicará, de existir demanda, a parejas jóvenes menores de 35 años de edad, un cupo del TREINTA POR CIENTO (30%) de las viviendas que se construyan o readjudiquen en el marco de los planes de viviendas que ejecuta y administra.-

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS. Para la asignación directa prioritaria dispuesta en el Artículo 2º, los beneficiarios además de cumplir los requisitos para acceder a la vivienda dispuestos por la legislación vigente, deberán acreditar la convivencia de la pareja y ser ambos menores de 35 años de edad.-

ARTÍCULO 4º.- Las viviendas serán adjudicadas por la A.P.V. y U. en venta y a razón de tres (3) de cada diez (10) que se construyan o que se readjudiquen correspondientes a planes o programas destinados al padrón general de inscriptos, sea cual fuere la fuente de financiamiento.-

ARTÍCULO 5º.- Cuando las solicitudes no alcanzaren a cubrir el cupo de TREINTA POR CIENTO (30%) contemplado en el Artículo 2º de esta Ley, las unidades sobrantes del cupo podrán ser adjudicadas libremente a los solicitantes inscriptos en el padrón general de postulantes.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **JORGE DANIEL BASSO y ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ.-**

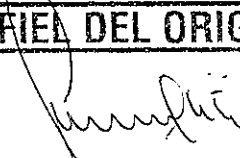
L E Y N° 8.925.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA